

RESOLUCION

RESOLUCION 0401 DEL 2024 (09/04/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"

El Señor Gobernador de Departamento del Guainía Encargado en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza 268 de 05 de septiembre de 2015 y la Ordenanza 268 de 05 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia es atribución del Gobernador "...Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de su conformidad con la constitución y las leyes..."

Que se deben generar condiciones de transparencia, uniformidad y coordinación de los ítem y descripción de actividades que permitan consolidar el análisis de precios unitarios para toda la jurisdicción del Departamento en cuanto a presupuestos de obra que para cada modalidad de contratación se requieren.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación establecidos en la Constitución Política, ley 80 de 1993 en especial el literal b, del numeral 3 artículo 11, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.11.2.1.1, Decreto Ley 019 de 2012, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en el Departamento del Guainía en desarrollo de los postulados legales y en especial del principio de planeación de la contratación estatal, ha decidido estandarizar su base de datos de precios oficiales para el desarrollo de las obras civiles que adelante

Que aunque actualmente existen precios referencia establecidos en la resolución 0023 del 17 de enero de 2023 los mismos se encuentran desactualizados o presentan diferencias con la realidad del mercado existente tanto local, regional y nacional, así mismo mediante el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 se fija el salario mínimo mensual legal para la vigencia 2024; por ende, con el fin de cumplir su objeto social y actividad misional, en el Departamento del Guainía considera conveniente actualizar y adoptar el nuevo listado de precios unitarios, con el propósito de contar permanentemente con información actualizada que le sirva de referencia para los distintos proyectos y/o procesos contractuales.

Que la Gobernación del Guainía ha realizado el documento soporte con título "Actualización listado de precios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles" que expresa las consideraciones tenidas en cuenta para la fijación de la actualización de los precios vigencia 2024.

Que, para garantizar el eficiente manejo de los recursos, así como el adecuado de los principios de transparencia y selección objetiva, se establece la Lista de Precios

Oficiales de Referencia (Anexo Único), para la contratación de obras civiles que adelante el Departamento del Guainía.

Que, una vez realizada la actualización de precios unitarios para el año 2024 y realizando el análisis de los mismos, estos se incrementan en un 12% y un 15% para la contratación de obras civiles (APU de obra arquitectónica, APU de Saneamiento Básico, APU de Vías) teniendo como referencia el incremento del S.M.L.V, tiene como objeto el suministro de materiales de construcción.

Que el incremento de los precios unitarios, es el costo de una actividad de obra a ejecutar, el cual tiene inmerso el precio de herramientas, equipos, materiales, mano de obra, transporte y otros que pudieran afectarlo de manera directa o indirecta. Su valor puede variar de conformidad con las condiciones meteorológicas, ubicación geográfica y fluctuación del mercado.

Que los precios unitarios de las herramientas, equipos y materiales incluidos en el estudio de mercado, obedece a las especiales y difíciles condiciones de acceso que posee el Departamento de Guainía, pues debido a su ubicación geográfica, el acceso a los municipios de Inírida y Barrancominas, a las Áreas No Municipalizadas, a las inspecciones de Policía y demás comunidades que se encuentran dentro de la jurisdicción del Departamento, solo se puede hacer de manera fluvial o aérea.

Que se tendrá en cuenta los cambios en las condiciones meteorológicas, que estas afectan de manera directa el costo del transporte de materiales hacia el Municipio de Inírida, capital del departamento del Guainía, ya que en época de verano se presentan sequías ocasionando variaciones en las rutas debido al poco cauce de los ríos, aumentando en gran medida la duración del trayecto y el valor de los materiales puestos en las zonas de acopio e intervención; también se considera cualquier otro tipo de condición como lo es el desabastecimiento y/o el orden público, para realizar un análisis más detallado y ajustar alguno de los precios unitarios temporalmente.

Conforme a lo anterior el Departamento del Guainía,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como base de datos de referencia para adelantar proyectos y tramites precontractuales en las diferentes modalidades de contratación que adelante el Departamento del Guainía, en el listado de precios oficiales que se encuentran contenidos en el (anexo Único) de esta resolución, según lo establecido en la Ley 20 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, está compuesta por el Anexo Único, el cual se discrimina de la siguiente manera:

INDICE

ITEM	CONTENIDO	FOLIOS
1	ESTUDIOS DE MERCADO	1-19
2	COTIZACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS	
	Cotizaciones Maquinaria	20-38
	Cotizaciones Agregados	39-50
	Cotizaciones Ferretería	51-101
	Cotizaciones Mobiliario	102-117

	Cotizaciones Carpintería	118-141
	Cotizaciones Tanque	142-158
	Cotizaciones Eléctricas	159-200
3	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EDIFICACION-OBRA ARQUITECTONICA	
	Cálculo de Factor Prestacional	201
	Cuadrilla de Mano de Obra	202
	Lista de Materiales de Obra	203-219
	Listado resumido del Análisis de Precios por Subcapítulo "OBRA ARQUITECTONICA".	220-234
	Apus Básicos	235-239
	Análisis de Precios Unitarios de "OBRA ARQUITECTONICA"	240-966
4	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - SANEAMIENTO BASICO	
	Cálculo de Factor Prestacional	967
	Cuadrilla de Mano de Obra	968
	Lista de Materiales de Obra	969-974
	Listado resumido del Análisis de Precios por Subcapítulo SANEAMIENTO BASICO	975-980
	Apus Básicos	981-985
	Análisis de Precios Unitarios de Precios Unitarios — SANEAMIENTO BASICO	986-1254
5	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS VIAS	
	Cálculo de Factor Prestacional	1255
	Cuadrilla de Mano de Obra	1256
	Lista de Materiales de Obra	1257-1258
	Listado resumido del Análisis de Precios por Subcapítulo VIAS	1259-1260
	Apus Básicos	1261-1265
	Análisis de Precios Unitarios de Precios Unitarios — VIAS	1266-1302

ARTICULO TERCERO: Todos los de Precios Unitarios se presentan como costos directos y para efectos presupuestales se deberán determinar los costos indirectos por parte del contratista junto con su propuesta el cual no podrá ser superior al treinta y cuatro punto cinco por ciento (34.5%).

PARAGRAFO: En caso de que por factores como convenios, acuerdos o proyectos con otras entidades externas que cuenten con costos indirectos superiores o inferiores, podrán ser usados ellos mismos siempre y cuando se sustenten en el desarrollo del proyecto y/o el estudio previo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Se considera las condiciones climáticas, geográficas y dinámicas del mercado que se presenta en el Departamento del Guainía, para ajustar si es necesario, el precio de alguno de los materiales de obra y equipo que requieran un análisis más detallado.

Parágrafo Primero: Las variaciones de cualquier precio adoptado deberán estar claramente sustentadas con un mínimo de pluralidad en cotizaciones y/o conceptos precisos sobre el mismo.

Parágrafo Segundo: En caso de que los precios ameriten aplicación de incremento por factor distancia, el mismo deberá estar plenamente cotizado con empresas de la región dedicadas al transporte de carga fluvial o aérea según el caso que cuenten con permisos de operación vigentes en el área correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El listado de precios oficiales adjunto a la presente resolución se utilizará como referencia sin perjuicio de la consulta de precios o condiciones del mercado que se presenten en el momento exacto de determinar el valor del contrato según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Parágrafo Primero: El uso de la información publicada es de entera responsabilidad de quien la consulta, en todos los casos deberá someterse a las necesidades técnicas y calidades específicas que determine en el Departamento de Guainía.

ARTICULO SEXTO: Los materiales y equipos incluidos en el Estudio de Mercado corresponden a los que por su condición presentan mayores criterios de calidad certificada, los cuales pretende utilizar el Departamento del Guainía en la ejecución de sus obras civiles.

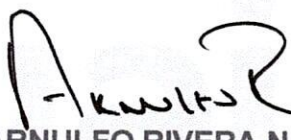
Parágrafo Segundo: La utilización de marcas o productos comerciales en los Análisis de Precios Unitarios, expedidos por el Departamento de Guainía, en razón al incremento del 16% no presupone su uso obligatorio, no obstante, se verificará de manera puntual que los materiales y equipos que sean utilizados para la ejecución de obras civiles, cuenten con las condiciones de calidad requeridas.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución podrá ser actualizada en precios de materiales de obra y equipo que no se encuentren en ella contemplados y sean necesarias incluirlas para el desarrollo de las diferentes obras civiles o que han estado incluidas y sufran modificaciones sustanciales por la fluctuación en el mercado.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución No 0023 de 2023.

Dada en Inírida, Guainía a los nueve (09) días del mes de abril de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLESE,



ARNULFO RIVERA NARANJO

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Francisco Nicolás Camacho Hernández	Secretario Jurídico y de Contratación Departamental	
Reviso	Carlos Mario Martínez Hidalgo	Secretario de Planeación e Infraestructura Departamental	
Revisión Componente Arquitectónico	Ing. Harold Quevedo Bolívar	Profesional de Apoyo SPD	
Revisión Componente Saneamiento Básico	Ing. William Hernández Díaz	Profesional de Apoyo SPD	
Revisión Componente Vías	Ing. Luis Herrera Díaz	Profesional de Apoyo SPD	